



## Resolución Directoral

Breña, 04 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

### VISTOS:

El Informe N° 000111-2018-GVA-AF/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 000028-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES del Responsable encargado de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *i)* identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, *ii)* realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, *iii)* aprobar el alta y la baja de sus bienes;

El artículo 11 del Reglamento en mención, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”;*

El artículo 124 del citado Reglamento, establece que: *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;*

La Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula en su numeral 6.1 el procedimiento, definición y formas de incorporación de un bien patrimonial, señalando en el literal d) del numeral 6.1.2 que el alta se puede generar ante la reposición de un bien. Asimismo, la citada Directiva, regula en su numeral 6.2 el procedimiento, definición y las causales de baja de un bien patrimonial, señalando en el literal d) del numeral 6.2.2 que la baja se puede causar por la reposición de un bien;

El artículo 118 el Reglamento de la Ley, señala que: *“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”*, en tal sentido, es que de acuerdo a la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES de fecha 30 de diciembre de 2016 y su modificatoria, Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES de

fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración y Finanzas es competente para suscribir contratos y cualquier otro acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional;

Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de la Ley, señala que: *“En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente”;*

El Responsable encargado de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Informe Técnico N° 000028-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES, del 12 de diciembre de 2018, concluye que es procedente efectuar la baja de un (01) bien patrimonial por causal de reposición; así como el alta de un (01) bien patrimonial, por la forma de incorporación por reposición de bien, según se indica en los Anexos A y B, respectivamente, de la presente Resolución; ello en mérito a la garantía ejecutada por el proveedor contratado con la Orden de Compra N° 040-2016, de fecha 05 de mayo de 2016;

Estando a la opinión técnica del Responsable encargado de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y los preceptos legales citados en los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto que apruebe la baja contable y patrimonial de un bien patrimonial por causal de reposición, y el alta contable y patrimonial de un bien por la forma de incorporación por reposición de bien, cuyos detalles y valores se encuentran detallados en los Anexos del Informe Técnico N° 000028-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, y la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES y modificada por Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja, por causal de reposición, de los registros contable y patrimonial, de un (01) bien mueble de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, cuyo valor asciende a S/ 2,509.00 (Dos mil quinientos nueve con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo A, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Alta, por la forma de incorporación por reposición de bien, en los registros contable y patrimonial, de un (01) bien mueble, cuyo valor de adquisición es S/ 2,509.00 (Dos mil quinientos nueve con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo B, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Responsable de Contabilidad y al Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas,

para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral y sus anexos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Responsable de Contabilidad, y al Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; así como, a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones <http://www.migraciones.gob.pe>

**Regístrese y comuníquese.**